Firmado Digitalmente por: ATO RODRIGUEZ Claudia Silvana FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 17/01/2025 15:38:29

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 17 de Enero del 2025

INFORME N° 0104-2025-MTC/16.02

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la empresa **HITESA MC E.I.R.L.**

Referencia : Formulario 001/16 con H.R. N° T-426402-2024

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Formulario 001/16 con H.R. N° T-426402-2024 del 02 de setiembre de 2024, la empresa **HITESA MC E.I.R.L.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).

1.2 Mediante Oficio N° 3406-2024-MTC/16 del 25 de octubre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2589-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.

1.3 Mediante Solicitud S/N con H.R. N° T-426402-2024-A del 18 de noviembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del MTC, el levantamiento de observaciones y una versión digital del Plan de Contingencia, corregido y actualizado.

II. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, **planes**, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes[1].

3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan

---

[1] **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental
La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.

3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: ***i)*** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22[2] del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ***ii)*** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y ***iii)*** Los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria[3], aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22

---

[2] **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**
"Artículo 22.- Del plan de contingencia
(…)
3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:
a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

[3] **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**
Artículo 1.- Modificar los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:
"Obligaciones para el ingreso de expediente
(…)
2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

i. Formulario 001/16 de fecha 02 de setiembre de 2024, firmado por JOSE CHRISTIAN MOLLAPAZA CONDORI, en calidad de representante legal de la empresa **HITESA MC E.I.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

ii. Comprobante de pago de fecha 23 de agosto de 2024 con Número de Operación: 066284 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.

iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 4571-2024-MTC/17.02 de fecha 15 de agosto de 2024, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (5) años.

iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero CRISTHIAN WILLIAM RIVERA RENGIFO con C.I.P. N° 147057; en versión digital, para su correspondiente evaluación.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada[4]. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

[4] **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
"TÍTULO PRELIMINAR
(…)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(…)
1.7. Principio de presunción de veracidad. - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*
(…)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	HITESA MC E.I.R.L.
Domicilio fiscal	Cal. los Angeles Mza. N-1 Lote. 5 A.V. Espiritu Santo; Arequipa - Arequipa – Chiguata
Teléfono y/o fax	962025809 y 978629482
Correo electrónico	hitesamc@gmail.com
Número RUC	20612136182
Nombre del representante legal	JOSE CHRISTIAN MOLLAPAZA CONDORI
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 4571-2024-MTC/17.02 de fecha 15 de agosto de 2024
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. CRISTHIAN WILLIAM RIVERA RENGIFO con registro C.I.P. 147057
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	Ing. HANS CARHUANCHO ALCÁNTARA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa HITESA MC E.I.R.L.

3.14 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 4571-2024-MTC/17.02 de fecha 15 de agosto de 2024, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos

3.15 Entre las páginas 8 y 11 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad donde se indica el nombre del material peligroso. En la página 12 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

3.16 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna entre las páginas 13 y 15 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.

3.17 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

3.18 El representante legal de la empresa **HITESA MC E.I.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 678 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

3.19 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 680 del plan.

3.20 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 691 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 691 a la 718 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Página 719 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 719 y 721 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 721 y 725 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

3.21 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 726 y 731. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 6.1 Certificado de habilidad. Página 732.
- Anexo 6.2 Mapas viales. Página 733.
- Anexo 6.3 Lista de entidades externas e internas. Página 763.
- Anexo 6.4 Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. Página 769.
- Anexo 6.5 Póliza de seguro vigente. Página 773.
- Anexo 6.6 Glosario. Página 786.
- Anexo 6.7 MSDS de los productos. Página 789.
- Anexo 6.8 Certificado de haber llevado el curso transporte de materiales y residuos de la clase 1 (explosivos). Página 1558.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.23 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

3.24 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

3.25 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.26 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

3.27 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:

a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 3406**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.

c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.

d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

3.28 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.29 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.

3.30 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

3.31 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación, de corresponder.

3.32 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

3.33 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 3406-2024-MTC/16, sustentado en el Informe N° 2589-2024-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la empresa **HITESA MC E.I.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.

5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **HITESA MC E.I.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.33 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.

6.2 Remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: JIMENEZ OSORIO EDISON ANGEL
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2025 16:27:08-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Edison Angel Jimenez Osorio
Especialista Ambiental
CIP N° 218938

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: RIVERA ORTEGA ELIZABETH DIANA FIR 41370039 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/01/2025 11:44:45-0500

Documento firmado digitalmente
Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega
Especialista Legal
CAL N° 48252

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

El presente informe cuenta con la revisión de

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CONDORI ROSALES CARLOS ALBERTO
FIR 10612170 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/01/2025 16:40:46-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

ANEXO N° 01
Subsanación de observaciones

INFORME N° 2589-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° T-426402-2024-A)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	En 1.2. Relación de conductores, no se precisa el curso referido a la capacitación/especializada para el transporte de materiales de la Clase 1; considerando que, la lista de materiales considera a materiales con la Clase en mención. Lo indicado se enmarca en lo establecido en el literal b) del numeral 1) del artículo 26 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.	La atención de la observación, se verifica adjunto el Certificado del Curso de Especialización para el Transporte de Materiales y Residuos de la Clase I, dentro de la nueva versión del Plan de Contingencia: *"Pag. 1558"*	En respuesta a la presente observación, se verifica adjunto dentro de la nueva versión del Plan de Contingencia, el Certificado del Curso de Especialización para el Transporte de Materiales y Residuos de la Clase I, otorgado al único conductor del Plan de Contingencia (Sr. José Christian Mollapaza Condori). En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 01.
02	De la evaluación a la información consignada en la relación de materiales y/o residuos peligrosos a transportar del Capítulo II del Plan de Contingencia, se verifica que los materiales indicados en los numerales 14 (AGUARRÁS MINERAL) y 24 (PENONOL 4000K (ANTIESPUMANTE P4000K)); señalan en su sección COMPOSICIÓN de sus respectivas Hojas de seguridad, que están compuesta de nafta (Benceno) y poli-oxido de propileno (gas combustible), respectivamente. Asimismo, se precisa que, el N° ONU 1268 considerado para ambos materiales, corresponde a "Destilados de Petróleo", según las "Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas de la Naciones Unidas (Libro Naranja de las Naciones Unidas)". En consecuencia, estos productos estarían considerado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada en la Modificatoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que indica lo siguiente: *"(…)* *En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de* ***hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros***	Se verifica la atención de la observación formulada, dentro del cuadro del Capítulo II del Plan de Contingencia: *"Pag. 8 al 11"*	En la nueva versión del Plan de Contingencia, se verifica retirado a los materiales: AGUARRÁS MINERAL y PENONOL 4000K (ANTIESPUMANTE P4000K), ello en respuesta a la observación formulada. En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 02.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

INFORME N° 2589-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° T-426402-2024-A)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	***productos derivados de los hidrocarburos (OPDH)**, suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos.* *(…)"* En ese sentido, no corresponde a la DGAAM considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia para los productos citados; por ende, no deberá ser incluido en el listado de productos a transportar.		
03	En relación al ítem 3.2. Matriz de identificación de los posibles riesgos del transporte terrestre por cada una de las rutas (FORMATO N° 02) del Plan de Contingencia, se tiene que: a. Corregir y/o precisar el motivo por el que, se recomiendan dos (02) Velocidades Máximas Recomendadas (50 km/h en avenidas de zona urbana y 30 km/h en calles y jirones de zona urbana) para un mismo punto kilométrico, en la Ruta 12, 14 y 15 (Sector 1 al 5), Ruta 20 y 41 (Sector 1 al 8), Ruta 21 y 24 (Sector 1 al 7), Ruta 23 (Sector 1 al 9), Ruta 25 y 50 y 51 (Sector 1 al 4), Ruta 33 (Sector 1 al 4, y 6 al 8), Ruta 42 y 43 (Sector 1 al 10), Ruta 54 (Sector 1 y 2), Ruta 55 (Sector 1 al 7, y 9); y en todos los sectores de las Rutas 1 a la 12, 13, 16 a la 19, 26 a la 32, 34 a la 40, 44 a la 49, 52 y 53; toda vez que, en muchos de sus registros fotográficos no se muestran zonas urbanas a los márgenes de la vía, como se muestra continuación: FORMATO N° 02) del Plan de Contingencia, se tiene que: **Ruta 32** 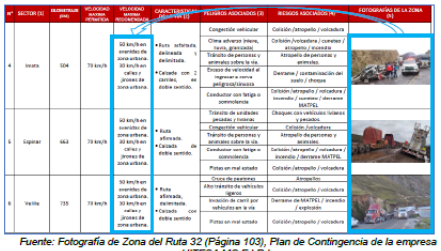 *Fuente: Fotografía de Zona del Ruta 32 (Página 103), Plan de Contingencia de la empresa HITESA MC E.I.R.L.*	La atención de la observación, se verifica desarrollada, dentro de la nueva versión del Plan de Contingencia: *"Pag. 16 al 173"*	En la nueva versión del Plan de Contingencia, se verifica lo siguiente: a. El administrado considero solo una Velocidad Máximas Recomendadas dentro del desarrollo del FORMATO N° 02. Así mismo, para los sectores de las rutas en donde se consideró dos (02) Velocidades Máximas Recomendadas (50 km/h en avenidas de zona urbana y 30 km/h en calles y jirones de zona urbana), se verifica que los puntos en donde se identificó los peligros y riesgos asociados, se ubican dentro de intercesiones de vías de las zonas urbanas, esto según los registros fotográficos propuestos. b. Se verifica corregido la fotografía de zona del Sector 3 de la Ruta 26, de acuerdo a lo observado. En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 03.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

INFORME N° 2589-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° T-426402-2024-A)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	b. La fotografía de zona del Sector 3 de la Ruta 26, se encuentra superpuesta por otra imagen, impidiendo la verificaron del peligro y riesgo asociado propuesto. Por lo que, se deberá quitar la imagen superpuesta.		
	En la MATRIZ DE EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS (Formato N° 03) de todas las rutas proyectadas en el Plan de Contingencia, se verifica que: a. En todas las Rutas, para los riesgos: Caída a distinto nivel (Actividad: Paradas de inspección (paradas técnicas)); Colisiones, caídas a otro nivel, aplastamiento; Choques, colisiones (Actividad: Llegada de unidades a instalaciones del cliente) y Cruce de peatones en el área de trabajo, atropello (Actividad: Descarga de la carga por el cliente); se consigna como resultado: Riesgo Moderado (M) al evaluar una Probabilidad Media (PM) frente a una consecuencia con Fatal (F), que de acuerdo al Instructivo del Formato N° 03, resultaría en un Riesgo Critico, tal como se muestra en el siguiente ejemplo: **Formato N° 03 – Ruta 31** 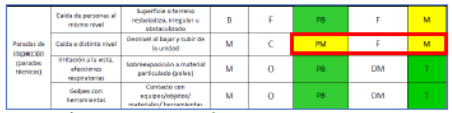 *Fuente: Evaluación de Riesgos Ruta 31 (Página 419), Plan de Contingencia de la empresa HITESA MC E.I.R.L.* En ese sentido, el administrado deberá corregir los resultados consignados para el nivel de riesgo en todas las rutas, según lo detallado previamente. b. En todas las Rutas, para los riesgos: Despiste volcaduras, fractura; Despiste; Choque (Actividad: Desarrollo del viaje) y Caída de personas al mismo nivel (Actividad: Paradas de inspección (paradas técnicas)); se consigna como resultado: Riesgo Moderado (M) al evaluar una Probabilidad Baja (PB) frente a una consecuencia con Fatal (F), que de acuerdo al Instructivo del	La atención de la observación, se verifica desarrollada, dentro de la nueva versión del Plan de Contingencia: *"Pag. 174 al 677"*	En la nueva versión del Plan de Contingencia, se verifica lo siguiente: a. El administrado corrigió la formulación de la evaluación, así como, los resultados de control de los riesgos: Caída a distinto nivel (Actividad: Paradas de inspección (paradas técnicas)); Colisiones, caídas a otro nivel, aplastamiento; Choques, colisiones (Actividad: Llegada de unidades a instalaciones del cliente) y Cruce de peatones en el área de trabajo, atropello (Actividad: Descarga de la carga por el cliente), en todas las rutas propuestas; ello de acuerdo al Instructivo del Formato N° 03 de los Lineamientos. b. También el administrado corrigió la formulación de la evaluación, así como, los resultados de control de los riesgos: Despiste volcaduras, fractura; Despiste; Choque (Actividad: Desarrollo del viaje) y Caída de personas al mismo nivel (Actividad: Paradas de inspección (paradas técnicas)), en todas las rutas propuestas, ello de acuerdo al Instructivo del Formato N° 03 de los Lineamientos. En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 04.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

INFORME N° 2589-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° T-426402-2024-A)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	Formato N° 03, resultaría en un Riesgo Critico (C), tal como se muestra en el siguiente ejemplo: **Formato N° 03 – Ruta 47** (Actividad: Desarrollo del viaje) 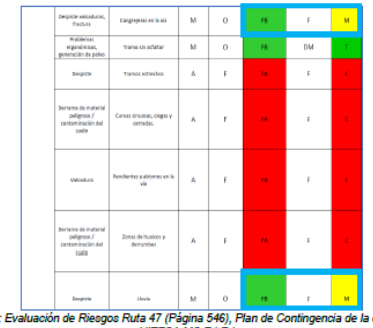 *Fuente: Evaluación de Riesgos Ruta 47 (Página 546), Plan de Contingencia de la empresa HITESA MC E.I.R.L.* En ese sentido, el administrado deberá corregir los resultados consignados para el nivel de riesgo en todas las rutas, según lo detallado previamente.		

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

ANEXO N° 02
Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	V9A-891	4571-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	VHT-976	4571-2024-MTC/17.02	BARANDA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa HITESA MC E.I.R.L. y RENAT.*

ANEXO N° 03
Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	José Christian Mollapaza Condori	H 73486909	MATPEL - NIVEL I, II; PRIMEROS AUXILIOS, TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS DE LA CLASE 1.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa HITESA MC E.I.R.L.

ANEXO N° 04
Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	789
2	N-PROPIL ACETATO (ACETATO DE PROPILO)	1276	3	798
3	ACETILENO	1001	2.1	804
4	ACETONA	1090	3	811
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	817
6	ÁCIDO FOSFORICO	1805	8	823
7	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	828
8	ÁCIDO FOSFOMOLÍBDICO	3085	5.1	834
9	ÁCIDO METACRILICO (ESTABILIZADO CON ÉTER MONOMETÍLICO DE LA HIDROQUINONA) PARA SÍNTESIS	2531	8	838
10	ÁCIDO NÍTRICO	2032	8	857
11	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8	864
12	ÁCIDO SULFÓNICO	2586	8	868
13	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	878
14	ALCOHOL ETÍLICO 96°	1170	3	884
15	ALCOHOL ISOPROPÍLICO (IPA)	1993	3.2	889
16	METANOL / ALCOHOL METILÍCO	1230	3	895
17	ALCOHOL PROPÍLICO / 1 - PROPANOL	1274	3	901
18	AMERCOAT 450 HS CATALIZADOR	1263	3	907
19	AMONIACO	1005	8	912
20	SUPERFAM DOS® – SUPERFAM DOS® AE (ANFO)	0222	1.1D	919
21	ANHÍDRIDO ACÉTICO, ANHÍDRIDO ACÉTICO 99	1715	8	923
22	ANTICORROSIVOS / ESMALTE ALQUIDAL ANTICORROSIVO	1263	3	927
23	ARGON COMPRIMIDO	1006	2.2	931
24	AYUDA FILTRANTE AFR-710	1993	3	939
25	BATERÍA HÚMEDA, LLENA CON ÁCIDO, ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO	2794	8	943
26	BI-DIRECTIONAL BOOSTERS	0384	1.4S	947
27	BOOSTERS HDP® 3 (150g), HDP® ½ (225g), HDP® ¾ (340g)	0042	1.1D	960
28	BUTIL CARBITOL	3082	3	964
29	CARBÓN ACTIVO, POLVO, ANALYTICAL GRADE	1362	4.2	972

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
30	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	980
31	CATALIZ. MACROPOXY 646 – COALTAR 388	1263	3	986
32	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	999
33	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	1006
34	CLORO	1017	2.3	1013
35	CLOROFORMO	1888	6	1016
36	COBRE (II) CLORURO DIHIDRATO	2802	8	1022
37	CLORURO DE MERCURIO (II)	1624	6.1	1028
38	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	2582	8	1034
39	COLECTOR ET-C-2430	1719	8	1039
40	CONCENTRADO DE COBRE (CALCOPIRITA)	3077	9	1044
41	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3077	9	1050
42	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	1059
43	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	1066
44	DILUYENTE EPOXICO UNIVERSAL	1263	3	1073
45	DILUYENTE P33	1263	3	1077
46	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	1081
47	DISOLVENTE EPOXICO	1263	3	1088
48	DITIOFOSFATO AR-3322	2929	6.1	1090
49	EMULSIÓN MATRIZ / SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO	3218	5.1	1095
50	ÉTER ETÍLICO	1155	3	1101
51	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	1106
52	EXPLOSIVO SISMICO DE EMULSIÓN (ECOSEIS® 500, ECOSEIS® 1000)	0241	1.1D	1112
53	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	8	1116
54	CLORODIFLUOMETANO (GAS REFRIGERANTE R22)	1018	2.2	1122
55	R-134A	3159	2.2	1125
56	G5 EPOXY ADHESIVE	2735	8	1134
57	DIFLUOROMETANO CH2F2 PENTAFLUOROETANO C2HF5 (REFRIGERANTE R-410A)	3163	2.2	1141
58	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.1	1149
59	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL APAGADA)	N.R.	8	1155
60	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CAÚSTICA	1823	8	1161
61	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CAÚSTICA LÍQUIDA	1824	8	1167
62	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	1177
63	HIPOCLORITO DE SODIO-NaClO / LEJIA	1791	8	1182
64	IGOL DENSO	1263	3	1187
65	ISOPROPIL XANTATO DE SODIO	3342	4	1192
66	CIANACRILATO / LOCTITE 401 INSTANT ADHESIVE	1993	3	1198
67	CIANACRILATO / 495 SUPER BONDER INSTANT ADHESIVE	1993	3	1203
68	MACROPOXY 646	1263	3	1208
69	MATCOL 400MB	3267	8	1214
70	MATCOL 639	1993	3	1221
71	MATCOL D-50	1993	3	1229
72	MATCOL D-101	1993	3	1236
73	MATCOL TC-100	1993	3	1242
74	MATCOL TC-123	1993	3	1248
75	MATFROTH 144	1993	3	1255
76	MCFROTH H75	1993	3	1262
77	MC-XF-104	1993	3	1268
78	MERCURIO METALICO	2089	8	1275
79	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3.1	1281
80	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	1287
81	MOBIL MINING COOLANT 50%	3082	9	1293
82	MOLIBDENO	3089	4.1	1299
83	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1D	1303
84	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	1307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
85	NITRATO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO	1474	5.1	1312
86	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	1317
87	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	1323
88	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	1328
89	NITRITO DE SODIO	1500	5.1	1333
90	NITRÓGENO	1066	2.2	1340
91	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	1346
92	OXIGENO	1072	2.2	1352
93	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	1358
94	PLOMO (II) ÓXIDO T.P. / ÓXIDO DE PLOMO	2291	6.1	1363
95	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	1371
96	ÓXIDO NÍTRICO	1660	2.3	1374
97	PERCLOROETILENO	1897	6.1	1380
98	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	1385
99	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	1390
100	PEROXIDO DE BENZOILO	3104	5.2	1394
101	REMOVEDOR PARA PINTURA 0639	1263	3	1400
102	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	1405
103	PINTURA TRÁFICO ACRILICA BASE SOLVENTE	1263	3	1409
104	PLOMO METÁLICO LAMINADO	3077	9	1412
105	POLVO DE ZINC	1436	4.3	1415
106	P-221 DETERGENTE QUÍMICO	1760	8	1418
107	SAPOLIO AROMA AMBIENTADOR EN AEROSOL	1950	2	1424
108	SIGUNIT L-22	1824	8	1426
109	SIGUNIT L-50 AF	3082	9	1432
110	SIKA 2	3266	8	1437
111	SIKADUR 32 GEL COMPONENTE A	3082	9	1442
112	SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO	3077	9	1447
113	SULFATO DE COBRE	3077	9	1453
114	KEMIRA PIX 206 / SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	3264	8	1458
115	ZINC SULFATO 7-HIDRATO / SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	1462
116	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9	1468
117	SULFHIDRATO DE SODIO (SOLUCIÓN)	2949	8	1474
118	SULFURO DE HIDROGENO	1053	2.3	1480
119	THINNER	1263	3	1486
120	TRICLOROETILENO	1710	6.1	1491
121	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4	1498
122	ZINC	1436	4	1505
123	BARNIZ T-81	1263	3	1511
124	LACA PIROXILINA TEKNO	1263	3	1516
125	LITIO METÁLICO	1415	4.3	1521
126	APEFAM 600 ® / ANFO PESADO	0332	1.5D	1529
127	CORDÓN DETONANTE (PENTACORD®: 3P, 3PE, 5P, 5PE, 8P, 8PE, 10P, 10PE); CORDÓN DETONANTE ESPECIAL: 12PE, 14PE, 16PE, 16PE, 20P, 30P, 40P,60P, 80P, OTROS	0065	1.1D	1533
128	CARMEX; CARMEX (sin conector); CARMEX ZW; CARMEX AB; CARMEX INICIADOR DE CORDÓN DETONANTE (DETONADOR ENSAMBLADO)	0360	1.1B	1537
129	DETONADOR NO ELÉCTRICO - FANEL	0360	1.1B	1542
130	DINAMITA FAMESA PULVERULENTA®; DINAMITA FAMESA PULVERULENTA®45S; DINAMITA FAMESA GELATINA®; DINAMITA FAMESA SEMIGELATINA®	0081	1.1D	1546
131	FULMINANTE COMUN N° 6, N° 8, N°10	0029	1.1B	1550
132	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	1554

Fuente: Plan de contingencia de la empresa HITESA MC E.I.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, PIURA, TUMBES.
2	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, SANTA CRUZ (MINA LA ZANJA).
3	LIMA, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CAJAMARCA (MINA MICHIQUILLAY).
4	LIMA, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CIUDAD DE DIOS, SAN PABLO, CAJAMARCA (MINA YANACOCHA).
5	LIMA, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, HUALGAYOC (MINA CERRO CORONA).
6	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, HUAMACHUCO, CAJABAMBA (MINA SHAHUINDO).
7	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, QUIRUVILCA, HUAMACHUCO (MINA LA ARENA).
8	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA, SAN MARCOS (MINA ANTAMINA).
9	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, PUCALLPA (UCAYALI).
10	LIMA, CORCONA, LA OROYA, CARHUAMAYO, MINA HUARON, HUAYLLAY (MINA CHUNGAR).
11	LIMA, SAN MATEO, LA OROYA, CARHUAMAYO, MINA CENTAURO, TINYAHUARCO (MINA EL BROCAL).
12	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, CASAPALCA, MINA ARGENTUM, MOROCOCHA (MINA TOROMOCHO).
13	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO.
14	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, CCOCHACCASA (MINA JULCANI).
15	LIMA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, SAN JUAN DE MARCONA (MINA JUSTA).
16	LIMA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, SAN JUAN DE MARCONA (MINA SHOUGANG HIERRO PERU).
17	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, PUQUIO, MINA PALLANCATA, RAVACAYCO (MINA INMACULADA).
18	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, PUTACCASA, VICTOR FAJARDO (MINA CATALINA HUANCA).
19	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, PUQUIO, CHAVIÑA (MINERA APUMAYO).
20	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANÁ, UCHUMAYO (MINA CERRO VERDE).
21	CHILCA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANÁ, UCHUMAYO (MINA CERRO VERDE).
22	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA.
23	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, ICA, NAZCA, CAMANÁ, AREQUIPA, IMATA, MINA ANTAPACCAY, CHUMBIVILCAS (MINA CONSTANCIA).
24	CHILCA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, ICA, NAZCA, CAMANÁ, AREQUIPA, IMATA, MINA ANTAPACCAY, CHUMBIVILCAS (MINA CONSTANCIA).
25	MATARANI, REPARTICION 48, AREQUIPA, IMATA, MINA ANTAPACCAY, CHUMBIVILCAS (MINA CONSTANCIA).
26	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, PUQUIO, CHALLHUANCA, ABANCAY, CUSCO, YAURISQUE, PACCARECTAMBO, CCAPACMARCA, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
27	CHILCA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, PUQUIO, CHALLHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PACCARECTAMBO, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
28	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, CAMANÁ, AREQUIPA, ESPINAR, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
29	CHILCA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, ESPINAR, CCAPACMARCA, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
30	AREQUIPA, IMATA, ESPINAR, CCAPACMARCA, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
31	SAN ROMAN (Caracoto, Juliaca), LAMPA, ESPINAR, CCAPACMARCA, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
32	TACNA, MOQUEGUA, AREQUIPA, IMATA, ESPINAR, VELILLE, MARA, COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS).
33	COTABAMBAS (MINA LAS BAMBAS), MARA, CONGUYA, VELILLE, MINA ANTAPACAY, IMATA, AREQUIPA, MATARANI.
34	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, CAMANÁ, MOQUEGUA, MINA CUAJONE, TORATA (MINA QUELLAVECO).
35	MATARANI, COCACHACRA, MOQUEGUA, MINA CUAJONE, TORATA (MINA QUELLAVECO).
36	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANÁ, MOQUEGUA, CAMIARA, ILABAYA (MINA TOQUEPALA).
37	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANÁ, MOLLENDO, MOQUEGUA, TACNA.
38	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, CAMANÁ, AREQUIPA, IMATA, JULIACA, ANTAUTA (MINA SAN RAFAEL).
39	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, CAMANÁ, AREQUIPA, IMATA, JULIACA, MACUSANI (MINA MACUSANI).
40	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, CAMANÁ, AREQUIPA, IMATA, JULIACA, PUNO.
41	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, PUQUIO, ANTABAMBA (MINA TRAPICHE).
42	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, CALLALLI, TAPAY (MINA TAMBOMAYO).
43	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, CALLALLI, ORCOPAMPA (MINA ORCOPAMPA).
44	LIMA, PUCUSANA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, CALLALLI (CALIDRA)
45	SAN ROMAN (Caracoto Juliaca,), IMATA, AREQUIPA (YARABAMBA).
46	SAN ROMAN (Caracoto Juliaca,), IMATA, AREQUIPA, MATARANI.
47	SAN ROMAN (Caracoto Juliaca,), IMATA, AREQUIPA, CAMANÁ, SAN JUAN DE MARCONA.
48	SAN ROMAN (Caracoto Juliaca,), IMATA, AREQUIPA, CAMANÁ, NAZCA, PARACAS.
49	SAN ROMAN (Caracoto Juliaca,), IMATA, AREQUIPA, CAMANÁ, NAZCA, ICA, BY PASS DESVIO A CHINCHA, PUCUSANA, LIMA.
50	ILO, MOQUEGUA, AREQUIPA, CALLALLI, TAPAY (MINA TAMBOMAYO).
51	ILO, MOQUEGUA, AREQUIPA, CALLALLI, ORCOPAMPA (MINA ORCOPAMPA).
52	ILO, MOQUEGUA, ICHUÑA (MINA SAN GABRIEL).
53	ILO, MOQUEGUA, MINA CUAJONE, TORATA (MINA QUELLAVECO).
54	CACHIMAYO (CUSCO), CARACOTO, MINA LAS BAMBAS, MINA CONSTANCIA, YURA (AREQUIPA), AREQUIPA, MATARANI, MOQUEGUA, MINA CUAJONE, MINA QUELLAVECO, MINA TOQUEPALA, TACNA.
55	CACHIMAYO (CUSCO), CUSCO, ABANCAY, MINA APUMAYO, ICA, PISCO, CALLAO (LIMA), MINA TOROMOCHO, CERRO DE PASCO, TINYAHUARCO (MINA EL BROCAL).
56	CACHIMAYO (CUSCO), ICA, LIMA, TRUJILLO, PIURA, RIO BLANCO (CAJAMARCA).

Fuente: Plan de contingencia de la empresa HITESA MC E.I.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3604046 ingresando el número de expediente T-426402-2024 y la siguiente clave: 79VJMR.